

---**ACTA 46.**- En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las trece horas, del día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se reunieron en el Sala de Cabildo para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**, dirige la Sesión la Presidenta Municipal Ciudadana Karla Patricia Ruiz Macfarland, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 36, último párrafo y 41, fracción XIV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario de Gobierno Municipal Carlos Mora Álvarez, para efectos de dar fe de los actos y acuerdos aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente Sesión. -----

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario de Gobierno Municipal Carlos Mora Álvarez, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose presentes la totalidad las y los integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, declarando la existencia de quórum legal. -----

Enseguida, y habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al Orden del Día en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal; 2. Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación; 3. Proyectos de acuerdos y resoluciones; 3.1. Acuerdo relativo a exhortar a los titulares de las Direcciones Municipales de Transporte y de la Policía y tránsito municipal para que tomen las medidas pertinentes para que se apliquen y se respeten los Reglamentos de Transporte Público y de Transito, del municipio de Tijuana; 3.2. Acuerdo relativo a la reforma del Reglamento para el control de enfermedades de transmisión sexual para el municipio de Tijuana, Baja California; 3.3. Acuerdo relativo a la solicitud de licencia de la Regidora Guadalupe Griselda Flores Huerta; 3.4. Acuerdo relativo a la solicitud de licencia de la Sindica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa; 4. Informes y Dictámenes de Comisiones; 4.1. Dictamen XXIII-CSCYPC-PC-001/2021, Relativo a que se modifique la Norma Técnica Número 25, presentado por las Comisiones Conjuntas de Seguridad Ciudadana y Protección Civil y la Comisión de Participación Ciudadana; 4.2. Dictamen XXIII-CSCYPC-PC-002/2021, presentado por las Comisiones Conjuntas de Seguridad Ciudadana y Protección Civil y la Comisión de Participación Ciudadana; 5. Clausura de la Sesión.** -----

Una vez concluida la lectura el orden del día con el que fueron convocados y toda vez que fue solicitada la incorporación de dos proyectos de punto de acuerdo y un dictamen los cuales se manifiesta a continuación; como puntos **3.5. Acuerdo relativo a la solicitud de licencia del Lic. Luis Antonio Quezada Salas; 3.6. Otorgamiento de poderes para el consejero jurídico por parte de la Ciudadana Presidenta Municipal y Sindico Procuradora del Presente Ayuntamiento de Tijuana, baja California,** así como el Dictamen **4.3. Dictamen XXIII-CECBCT-CGLMR-001/2021 Relativo a la adición de un párrafo al artículo 10o del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana Baja California.** -----

Una vez concluida la inclusión al Orden del Día de los temas a tratar el Secretario Fedatario pregunta a los presentes si tienen algún comentario al orden del día y no

existiendo mas intervenciones el Secretario Fedatario somete a votación económica el orden del día, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de los presentes. - - - - -

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión anterior de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno; para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario Carlos Mora Álvarez, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación nominal el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los presentes. - - - - -

Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3**, relativo a Proyectos de acuerdos y resoluciones, el Secretario Fedatario Carlos Mora Álvarez, solicita dispensa de lectura íntegra de los acuerdos y dictámenes presentados en la Sesión De Cabildo, para solo leer proemio y puntos de acuerdo, mismo que sometió a votación de los presente, siendo aprobado por unanimidad, Acto seguido el Secretario Fedatario le concede el uso de la voz a la Regidora Guadalupe Griselda Flores Huerta quien procede a la presentación del acuerdo **3.1. Acuerdo relativo a exhortar a los titulares de las Direcciones Municipales de Transporte y de la Policía y tránsito municipal para que tomen las medidas pertinentes para que se apliquen y se respeten los Reglamentos de Transporte Público y de Transito, del municipio de Tijuana;** dando lectura la Regidora, únicamente al proemio y punto de acuerdo del mismo, que se agrega como **apéndice número 2** a la presente acta, en los siguientes términos: -

- - - - - Exposición de motivos: - - - - -

1.- Considero conveniente que como representante de la sociedad Tijuanaense, y toda vez que es nuestra obligación buscar soluciones a los diversos problemas que aquejan a nuestra sociedad, siendo uno de ellos el Transporte Público. Durante los últimos años el acelerado ritmo de urbanización en Tijuana ha exigido a los gobiernos municipales hacer frente a una creciente demanda de servicios públicos. Por su parte la concentración de actividades económicas en la manufactura y los servicios incide en una creciente demanda de medios de transporte efectivos para la movilidad de las personas. - - - - -

2.- La movilidad en principio es entendida como la habilidad para desplazarse entre diferentes sitios de actividad. Ahora bien, para que estos desplazamientos puedan llevarse a cabo de manera eficiente, no sólo infraestructura y vehículos son necesarios, sino la consideración de condiciones sociales, políticas, económicas y culturales. La movilidad considera la interdependencia entre el medio físico, las características culturales, y las cuestiones políticas y económicas que hacen posible el desplazamiento de personas. - - - - -

3.- Es una realidad el denso tráfico que existe en el primer cuadro y en sus principales avenidas de la ciudad de Tijuana, B.C. Esto es derivado del número de unidades que diariamente circulan en la ciudad. En lo que respecta al tránsito vehicular, existe el registro de 10,550 unidades de transporte público y 509,086 de automóviles privados.² - -

4.- El transporte público en Tijuana está integrado por taxis colectivos, autobuses compactos y camiones. Las diferentes rutas son otorgadas por medio de concesiones a empresarios que ofrecen cubrir el servicio. El sistema funciona en modo singular sin

articulación con otros medios de transporte. Por otra parte el salario del chofer se mantiene en función del número de usuarios que transporta, situación que genera la competencia entre choferes (lucha por el centavo) en la búsqueda del pasaje bajo condiciones de inseguridad y reducción de su servicio. -----

5.- También se hace referencia a un transporte de alquiler, también llamados taxis de ruta, automóviles con cupo de hasta cinco pasajeros; y un segundo tipo denominado taxi de viajes especiales, que se alquila sin itinerario fijo y se utiliza en lugares determinados llamados sitios con capacidad de hasta 12 pasajeros. -----

6.- Existen 11 empresas de transporte masivo que operan bajo concesión y se encuentran distribuidas en toda el área urbana. Para el reglamento de vialidad y transporte, el transporte masivo es el servicio de transporte público que opera por medio de unidades de autobús o minibús. A partir de los mapas en los anexos, es posible distinguir que las rutas de transporte masivo se posicionan en lugares exclusivos y pocas veces se empalman entre empresas, a excepción del caso de la zona centro en donde convergen la mayoría de las rutas. -----

7.- En 2018, la Dirección de Policía y Tránsito Municipal de Tijuana, reporto que en ese año se registraron 35,000 (treinta y cinco mil) accidentes, de los cuales en 3500 se involucraron unidades del transporte público. Derivado de lo anterior y para combatir la alta incidencia de accidentes en el transporte público, se organizaron capacitaciones en materia de seguridad vial para que los choferes conozcan aspectos de conducción e inclusión que deberán mejorar su manera de trabajar, se les hablo sobre la importancia de sensibilizarse antes de tomar el volante. En estos cursos se quedo de manifiesto que aun existen choferes que pese a contar con varios años en el oficio desconocen las reglas básicas de tránsito.¹ -----

8.- Derivado del congestionamiento vial en la ciudad, mucho se debe al incumplimiento de la normatividad por parte de los choferes del transporte público, ya que los reglamentos son claros especificando que la circulación del transporte de pasajeros será siempre por el lado derecho. Al no acatar esa reglamentación acaparan las vialidades por completo en un afán por ganar el pasaje que este próximo, hemos visto como en las calles y avenidas pareciera competencia de carreras entre los camiones y taxis; entorpeciendo pues los demás carriles de circulación. -----

9.- Unos de los tantos artículos que se deben de aplicar por parte de los inspectores de vialidad y transportes y de respetar por parte de los choferes del servicio publico es el 104 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California; que dice: -----

ARTICULO 104.- El transporte de pasajeros deberá circular por el carril derecho o por los carriles exclusivos para este fin. -----

9.- Así mismo, también el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Tijuana, Baja California, contempla lo siguiente: -----

ARTÍCULO 78.- Disposiciones para transporte público de pasajeros.- Los conductores de autobuses y vehículos autorizados para prestar el servicio público y privado de transporte de pasajeros deberán circular por el carril derecho, salvo los casos de adelantamiento de vehículos por accidente o descompostura. -----

Las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros deberán realizarse invariablemente junto a la acera derecha, únicamente en los lugares señalados para el efecto en el caso de vías primarias, y en las esquinas en el caso de vías secundarias. -----

Los vehículos que presten el servicio público para el transporte de pasajeros no deberán abastecer combustible con pasajeros a bordo. -----

10.- Sabedores que en días pasados se aprobó en comisión el Proyecto de dictamen de la Ley de Movilidad y Transporte en Baja California. Con esta ley se buscara cumplir su objetivo que es establecer las bases y directrices para planificar y regular la movilidad, el transporte público y privado de personas y bienes; por ello el exhorto a la Dirección del Transporte dependiente de la Secretaria de Movilidad Urbana Sustentable Municipal seria entretanto se continúe con las facultades que tienen sus inspectores. -----

----- PUNTO DE ACUERDO -----

Único.- El H. Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; exhorta a los Titulares de la Dirección de Transporte Público dependiente de la Secretaria de Movilidad Urbana Sustentable y a la Dirección General de Policía y Transito Municipal dependiente de la Secretaria y Protección Ciudadana para que tomen las medidas pertinentes para que se apliquen y se respeten los Reglamentos de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California; Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

----- TRANSITORIOS -----

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del H. Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Artículo Segundo.- Una vez aprobado por el Pleno del H. Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, envíese para su publicación en la Gaceta Municipal y sean notificadas las direcciones municipales involucradas para su cabal cumplimiento. -----

Acto seguido se somete a votación nominal el sentido del punto de acuerdo, el cual se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos. -----

Continuando con el orden del día **3.2. Acuerdo relativo a la reforma del Reglamento para el control de enfermedades de transmisión sexual para el municipio de Tijuana, Baja California.** El Secretario Fedatario Carlos Mora Álvarez, le concede el uso de la voz a la Regidora Edelmira Chamery Méndez quien da lectura al acuerdo presentado. -----

Una vez concluida la lectura de acuerdo, se recibe y agrega a la presente como **apéndice número 3**, inmediatamente después el Secretario Fedatario somete a votación económica la turnación del asunto en comento a la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, misma que es aprobada por **UNANIMIDAD** de votos. -----

Continuando con el orden del día **3.3**, el Secretario Fedatario le concede el uso de voz a la Regidora Guadalupe Griselda Flores Huerta quien da lectura al punto **3.3. Acuerdo relativo a la solicitud de licencia de la Regidora Guadalupe Griselda Flores Huerta**, por lo que la Regidora procede a la presentación del acuerdo, mismo que se agrega como **apéndice número 4** a la presente acta, en los siguientes términos -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que por medio de la presente, ante este H. Ayuntamiento de Tijuana y a la Secretaría de Gobierno Municipal, se solicita licencia para separarme de manera temporal del cargo de regidora, con efectos a partir del 5 de marzo de 2021. -----

SEGUNDO.- La licencia solicitada es en apego a los términos del artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, que textualmente establece: -----

ARTÍCULO 42.- De las ausencias de un Múnicipe.- Las ausencias de un múnicipe podrán ser temporales o definitivas. Serán ausencias temporales las que no sean mayores a 30 días naturales. Las ausencias temporales serán cubiertas por el suplente. ----- Las ausencias mayores a 30 días naturales serán resueltas en definitiva por el Congreso del Estado. Cuando por cualquier circunstancia el suplente no asumiera el cargo o no se presentara, el Gobernador del Estado enviará una terna de propuesta al Congreso del Estado. -----

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9, 19 y 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

----- PUNTO DE ACUERDO -----

ÚNICO.- Se aprueba la solicitud de Licencia para ausentarse de manera temporal al cargo de Regidora a la C.P. GUADALUPE GRISELDA FLORES HUERTA, con efectos a partir del día 5 de marzo de 2021 en los términos del artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

----- T R A N S I T O R I O S -----

PRIMERO.- Llámese a la C. ALEJANDRA QUIROZ DALLET para que tome el cargo de regidora del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana. -----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte de ese H. Cabildo, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal para que turne el presente punto de acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California, para su resolución, conforme a lo establecido en el artículo 42 e la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

Una vez concluida la lectura por parte de la Regidora Guadalupe Griselda Flores Huerta se somete a votación nominal el sentido del acuerdo, el cual se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos. -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la Regidora Claudia Casas Valdes; Regidora Guadalupe Griselda Flores, estamos más acostumbrados a decir la Regidora Lupita, debo decirte que el día de hoy, estoy muy contenta porque sé que lo que viene para ti es algo muy bueno y sé que lo harás de una extraordinaria forma como lo hiciste como Regidora, gracias por tu amistad, gracias por todo lo que logramos juntas y también estoy contenta por tú Regidora suplente Alejandra Quiros, la conozco, es una muy buena persona, es una buena una mujer, una mujer emprendedora que ha hecho mucho, una hija de una familia que queremos mucho y pues se queda en buenas manos, te aprecio mucho Gracias por todo y suerte y éxito. -----

Hace uso de la voz el Regidor Arnulfo Guerrero León; Con su venia Alcaldesa y miembros del Cabildo, Lupita felicidades por esta nueva travesía que vas a emprender el día de hoy,

siempre los retos son importantes para la vida de crecimiento político de todos los que estamos metidos en este tema de la política que no es nada fácil, te deseo la mejor de las suertes, sabes que te aprecio y que cuentas conmigo para lo que se requiera, y también pues es importante decir que aquí el día de hoy me acompaña mi suplente el Ingeniero Gerardo Tenorio que está aquí, que próximamente va a estar también integrando este Cabildo con ustedes, el es ex presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Tijuana y ex presidente del Consejo Ciudadano Municipal de Transporte, va andar aquí haciendo equipo honrosamente, representando al Ayuntamiento de Tijuana y Lupita de todo corazón, te deseo lo mejor sabes que cuentas conmigo. -----

A continuación toma la palabra en términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo el Regidor Miguel Martin Medrano Valero; Gracias Secretario, con su venia Presidenta, para dejar constancia Lupita del afecto que te tengo y de tú siempre manera tan sutil de decir las cosas, muy alegre, creo que eso está de manifiesto y pues desearte el éxito en donde tomes tu participación, que es importante siempre esté tipo de definiciones y de tu trascendencia en esta participación política, deseándote Lupita de corazón éxito, gracias. -----

Continuando con el orden del día **3.4**, referente a **Acuerdo relativo a la solicitud de licencia de la Sindica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa**; se le concede el uso de la voz a la Sindico Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa a efecto de dar lectura al proemio y puntos de acuerdo, que a continuación se expone: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, gozando de autonomía municipal. -----

SEGUNDO.- El artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California dispone que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; -----

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto al artículo Tercero de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. -----

CUARTO.- En razón de la necesidad de atender asuntos de carácter personal respetuosamente solicito se me conceda licencia temporal para separarme del cargo que actualmente desempeño por el periodo antes señalado de conformidad con el Artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California señala lo siguiente: - - -

ARTÍCULO 42.- De las ausencias de un Múncipe.- Las ausencias de un múnicepe podrán ser temporales o definitivas. -----

Serán ausencias temporales las que no sean mayores a 30 días naturales. Las ausencias temporales serán cubiertas por el suplente. -----

Las ausencias mayores a 30 días naturales serán resueltas en definitiva por el Congreso del Estado. Cuando por cualquier circunstancia el suplente no asumiera el cargo o no se

presentara, el Gobernador del Estado enviará una terna de propuesta al Congreso del Estado. -----

Para mi es verdaderamente importante manifestarles lo siguiente tomando en consideración que el día 18 de febrero del presente año me comuniqué vía telefónica con Ma. De Lourdes Ibarra Esparza, en su carácter de Síndica Suplente a fin de concretar una cita para platicar sobre la necesidad de separarme del cargo temporalmente por motivos personales. -----

El día 20 de febrero me comuniqué nuevamente vía telefónica con Ma. De Lourdes Ibarra Esparza a fin de señalar fecha para platicar sobre el asunto que trata el presente acuerdo, manifestándome que si aceptaba reunirse. -----

El 25 de febrero nos reunimos para abordar el tema y una vez que le expongo mis motivos le solicito a la Síndica Suplente Ma. De Lourdes Ibarra Esparza, que deberá apersonarse a desempeñar el cargo de Síndica Suplente durante la ausencia temporal de la suscrita, argumentando la Síndica Suplente que en este momento le es imposible tomar el cargo por motivos de carácter personal y de salud que le impiden asumir y ejercer dicho cargo. -----

El 27 de febrero y 03 de marzo del presente año he tratado de comunicarme con la antes mencionada a fin de obtener una respuesta favorable y hasta el día de hoy no contesta mis llamadas. -----

----- PUNTO DE ACUERDO -----

Conforme a las consideraciones anteriores solicito con fundamento en los artículos 1, 2, 10, 44, 47, 50 y demás relativos aplicables al caso que nos ocupa del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California someto a su aprobación el presente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia para separarse temporalmente del cargo de Síndica Procuradora del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California a partir del día siete de marzo al cuatro de abril de dos mil veintiuno. -----

SEGUNDO.- Como consecuencia al punto anterior y atendiendo lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, llámese a la Síndica Suplente C. Ma. De Lourdes Ibarra Esparza a efecto que de forma inmediata proceda a cubrir la ausencia temporal de la Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa. -----

TERCERO.- Para el caso de que no comparezca la Síndica Suplente no obstante la obligación atribuida, el H. Cabildo en uso de sus facultades solicite al Gobernador del Estado su intervención a efecto de que remita al Congreso del Estado la terna señalada en el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California con el objetivo que no se quede acéfala la posición de Síndica Procuradora, menos aún, que no se afecten las garantías constitucionales consagradas en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Baja California de María del Carmen Espinoza Ochoa. En su caso la figura de la representación jurídica del Ayuntamiento, la podrá ejercer la Presidenta Municipal por acuerdo del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el artículo 8 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del H. Cabildo, de conformidad con al párrafo cuarto del Artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Una vez concluida dicha presentación, se recibe y agrega a la presente como **apéndice número 5**, inmediatamente después el Secretario Fedatario somete a votación nominal el sentido del acuerdo, el cual se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos. -----

Continuando con el Orden del Día **3.5**, referente **Acuerdo relativo a la solicitud de licencia del Lic. Luis Antonio Quezada Salas**, se le concede el uso de la voz al Regidor para exponer el proyecto presentado; -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que se presentó ante el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Secretaría de Gobierno Municipal, solicitud de licencia para separarme temporalmente del cargo de Regidor, con efectos a partir de las veintidós horas del día 05 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Que en virtud de la licencia solicitada en los términos del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el cual establece: -----

ARTÍCULO 42.- De ausencias de Múnicipe.- Las ausencias de un múnicipe podrán ser temporales o definitivas. Serán ausencias temporales las que no sean mayores a 30 días naturales. Las ausencias temporales serán cubiertas por el suplente. -----

Las ausencias mayores a 30 días naturales serán resueltas en definitiva por el Congreso del Estado. Cuando por cualquier circunstancia el suplente no asumiera el cargo o no se presentara, el Gobernador del Estado enviará una terna de propuesta al Congreso del Estado.” -----

TERCERO.- De conformidad en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 44 del Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

ÚNICO.- Se aprueba la solicitud de Licencia para ausentarse temporalmente del cargo de Regidor al Lic. Luis Antonio Quezada Salas, con efectos a partir de las veintidós horas del día 05 de marzo de 2021, en los términos del artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Llámese al Suplente C. Edgar Martínez Ángel, para que se tome el cargo de Regidor del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos. --

Una vez concluida la lectura por parte del Regidor Luis Antonio Quezada Salas se recibe y agrega a la presente como **apéndice número 6**, acuerdo que se somete a votación nominal, el cual se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos. -----

Se le concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdes quien solicito razonar su voto en términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo; Regidor Luis Antonio Quezada, te deseo todo el éxito y deseo que con tu familia todo salga bien, en todos tus proyectos mi vecino, igual en los temas de Desarrollo Económico que somos compañeros en SEDETI vamos a estar pendiente de todos los temas y pues suerte. ----

En seguimiento a las solicitudes, se le concede a la Regidora Diana Cecilia Rosa Velázquez para pronunciar su razonamiento en términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo; Muchas gracias Secretario, con su venia Señora Sindico, Presidenta, amigo de mi vida, pues vamos por el mismo camino, pero con la bendición de

que tu mamá salga bien, de que esté bien sabemos si, la situación de ella y te deseo de veras lo mejor de lo mejor, tú lo sabes lo hemos platicado y coincidido en muchas cosas contigo, te deseo de veras mucha suerte, que salga bien lo de tu mami y mis bendiciones para todos ustedes. -----

Hace uso de la voz el Regidor Arnulfo Guerrero León, para expresar su razonamiento como lo marca el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo; Primero deseo lo mejor a tu familia y a tu señora madre, que se recupere y que estés con ella en este momento importante y segunda pues desearte lo mejor, si es el caso que tengas un proyecto político presente, futuro, cuentas con un amigo, aquí pudimos coincidir con muchísimas cosas y se te aprecia muchas gracias. -----

Continuando con el Orden del Día **3.6.- Otorgamiento de poderes para el consejero jurídico por parte de la Ciudadana Presidenta Municipal y Sindico Procuradora del Presente Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;** dando lectura el Secretario Fedatario Carlos Murguía Mejía, únicamente al proemio y punto de acuerdo del mismo, que se agrega como **apéndice número 7** a la presente acta, en los siguientes términos: -

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- El Municipio de Tijuana, Baja California, se encuentra representado por el Ayuntamiento, quien tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, Primer Párrafo, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. ---

SEGUNDO.- El Presidente Municipal del Ayuntamiento, es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, y tiene, entre otras atribuciones, la representación legal del Municipio, pudiendo delegarla mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento, conforme al artículo 7, Fracción IV, del ordenamiento en consulta. -----

TERCERO.- El Síndico Procurador del Ayuntamiento, tiene a su cargo la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, ostentando entre otras atribuciones, la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios jurisdiccionales, pudiendo nombrar apoderado legal con arreglo a las facultades específicas que el Ayuntamiento determine, según lo dispuesto por el artículo 8, Fracción I, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

CUARTO.- El Ayuntamiento al ejercer sus atribuciones afecta directa o indirectamente la esfera jurídica de los particulares, por lo que se encuentra sujeto a litigios jurisdiccionales, tanto en su carácter de autoridad en el ámbito de derecho público como en su calidad de persona moral en el derecho privado. -----

En virtud de lo cual, en sesiones de cabildo celebradas con fecha 2 y 7 de octubre de 2019, el Cabildo autorizó al C. Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, LIC. LUIS ARTURO GONZÁLEZ CRUZ y a la Síndico Procuradora del Honorable XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ciudadana MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA OCHOA, para que delegaran, respectivamente, a favor del Licenciado en Derecho SALVADOR GOMEZ AVILA, Consejero Jurídico Municipal, poder para que represente jurídica y legalmente al Municipio y al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conjunta o separadamente, según corresponda, habiéndose protocolizado en escritura pública numero 65313 volumen 2338 de fecha 21 de octubre de 2019, del protocolo de la Notaría Pública número Nueve de esta ciudad. -----

QUINTO.- Que al Consejero Jurídico le corresponde, entre otros asuntos, el asesorar y patrocinar en las controversias en que tenga interés jurídico el Ayuntamiento, el Presidente, el Síndico Procurador, las dependencias o entidades de la administración pública municipal, en los ámbitos civil, penal, laboral, contencioso administrativo, fiscal, amparo, entre otros; así como participar en la elaboración y presentación de los informes previo y justificado, e intervenir en los juicios de amparo en donde se señalen como autoridades responsables al Presidente Municipal, Síndico Procurador, Regidores y las dependencias o entidades de la administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica. -----

----- PUNTO DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, C. KARLA PATRICIA RUIZ MACFARLAND y a la Síndico Procuradora del Honorable XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ciudadana MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA OCHOA, para que deleguen, respectivamente, a favor del Licenciado en Derecho ELISEO MURO RUIZ, Consejero Jurídico Municipal; poder para que representen jurídica y legalmente al Municipio y al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conjunta o separadamente, según corresponda en los términos siguientes: -----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2428 del Código Civil para el Estado de Baja California y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite. De manera enunciativa y no limitativa el apoderado tendrá las facultades siguientes: I.- Para promover y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el amparo; II.- Para transigir, III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recibir y hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos y celebrar convenios; VIII.- Para formular y/o presentar denuncias, y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, incluso mediante el otorgamiento del perdón; y IX.- Para prorrogar competencia territorial. -----

El poder podrá ejercitarse de manera enunciativa mas no limitativa, ante particulares, ante toda clase de autoridades administrativas y/o judiciales, inclusive de carácter federal y/o local, Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, del trabajo y/o de seguridad social, incluyendo al Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. -----

B).- PODER DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, para comparecer en juicios tramitados ante Tribunales laborales, Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales y Federales, en todas sus etapas hasta su total terminación, incluyendo las fases de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas; para que formule contestación de demanda, modificaciones o ampliaciones a la misma; para ofrecer pruebas y objetar las de la contraria, promueva y conteste incidentes, así como para articular y absolver posiciones, entre otras. Las facultades anteriores se otorgan en términos del artículo 2428 del Código Civil para el Estado de Baja California, así como en lo previsto por los artículos 11, 690, 692, 761, 762, 763, 786, 876, 878 y 880 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 12, 51, 57,

118, 118-Bis, 123, 124, 127, y demás relativos de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, y numeral 9 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos y aplicables. - -

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, para que lleve a cabo la libre remoción, rescisión de la relación laboral y ofrecimiento del empleo en los casos en que proceda, de personal y su relación laboral respectivamente, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo y los numerales 51 y 57 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, y ordenamientos y preceptos correlativos y aplicables. - - - -

SEGUNDO.- Se revoca el poder otorgado al Licenciado SALVADOR GOMEZ ÁVILA, antes Consejero Jurídico Municipal, que ha quedado señalado en el considerando CUARTO de este escrito. - - - - -

Acto seguido se somete a votación nominal el sentido del punto de acuerdo, el cual se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos. - - - - -

Se le concede el uso de la voz al Regidor Luis Antonio Quezada Salas quien solicitó razonar su voto en términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo; Gracias, en serio que voy a ser muy breve al igual que la Regidora Edna Mireya Pérez Corona, me sumo al abrazo y la felicitación del Licenciado Salvador Gómez, quién fue hasta hace poco nuestro Consejero Jurídico y quién en mucho tiempo estuvo realizando un trabajo muy muy integro, muy bueno excelente y sobre todo pues todavía después de lo que le sucedió, después de la tragedia familiar que le sucedió aunado a lo anterior también me sumo a la felicitación por tan excelente elección del nuevo Consejero Jurídico al cual tengo la fortuna de conocer desde hace más tiempo, yo diría más de 5, 6 años, una excelente persona, un excelente Abogado y sin duda alguna llevara los asuntos jurídicos de este Ayuntamiento por buen camino es cuanto. - - - - -

Se le concede el uso de la voz al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez quien solicitó razonar su voto en términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo; Gracias Señor Secretario, con su permiso Presidenta Municipal, felicitar a nuestra Presidenta Municipal Karla Ruiz Macfarland por presentar este punto de acuerdo junto con nuestra Sindica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa y manifestar que este es el nivel de colaboración política e institucional que necesita nuestra muy amada Tijuana, de igual manera desear todo el éxito a quien tiene su cargo la importante labor de ser Consejero Jurídico del Vigésimo Tercer Ayuntamiento de Tijuana el Licenciado Eliseo Muro, me queda claro que estas acciones habrán de traer los mejores frutos de toda la ciudadanía de Tijuana, muchas gracias Presidenta Municipal, es cuanto. - - - - -

Continuando con el orden del día, puntos **4.- Informes y dictámenes** se le concede el uso de la voz al Regidor Jose Refugio Cañada García a efecto de dar lectura a proemio y puntos de acuerdo del Dictamen presentado relativo al punto **4.1 Dictamen XXIII-CSCYPC-PC-001/2021, Relativo a que se modifique la Norma Técnica Número 25, presentado por las Comisiones Conjuntas de Seguridad Ciudadana y Protección Civil y la Comisión de Participación Ciudadana;** - - - - -

- - - - - ANTECEDENTES - - - - -

1. Que mediante oficio IN-CAB/1958/20, de fecha 14 de octubre del 2020, el Secretario de

Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, remitió el expediente identificado como XXIII-136/2020, presentado por la regidora Guadalupe Griselda, para su turnación a Comisiones Conjuntas, integradas por las H. Comisiones de Seguridad y Protección Ciudadana y de Participación Ciudadana, presidida por la primera en mención, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

2. Que mediante oficio IN-CAB/1958/20, recibido el 15 de octubre de 2020, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, remitió el expediente de nomenclatura XXIII-136/2020, a esta Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana, conteniendo punto de acuerdo presentado por la Regidora Guadalupe Griselda Flores Huerta, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3. La discapacidad según la Ley General para la Inclusión de las personas con Discapacidad, en su artículo 2 fracción IX define a la discapacidad como Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. -----

4.- La discapacidad es una realidad humana que ha sido percibida de manera diferente al paso del tiempo, esto debido a los cambios dados por la misma evolución social humana y las interacciones con los mismos, hoy por hoy la interacción entre una persona con discapacidad y su ambiente define su funcionamiento individual en cuanto a la tendencia a adaptar el entorno y los espacios públicos a las necesidades de las personas con discapacidad y sus derechos, a fin de evitar la exclusión social, y ocasionar un detrimento a su persona. -----

5.- En la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, se tiene un censo de 120 trabajadores adscritos a la secretaria en comento que tienen familiares directos con alguna discapacidad, es por esto que la iniciativa propuesta por la regidora Guadalupe Griselda Flores Huerta va enfocada a que los hijos de empleados de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal con alguna discapacidad sean atendidos en SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES. -----

6. Es necesario sensibilizar la situación en la que se encuentran los hijos e hijas de los miembros de la Secretaria de Seguridad de esta Ciudad, más aún por la labor que desarrollan día a día, es el caso de nuestros policías que se enfrentan a diversas situaciones de peligro en las Calles de nuestra Ciudad, dándoles la seguridad y tranquilidad de que las necesidades de sus hijos con algún tipo de discapacidad, estarán cubiertas por Servicios Médicos Municipales, creando así un incentivo de trabajo para ellos. -----

7.- Que en fecha 11 de enero del año en curso se reúnen los Secretarios Técnicos de las presidencias de las Comisiones de Seguridad y Protección ciudadana y de Participación Ciudadana, a efecto de llevar a cabo el análisis de la propuesta así como emitir y aprobar dictamen correspondiente al expediente turnado con la documentación recibida. -----

8.- Que en fecha 02 de marzo del año en curso, se reúnen los Regidores y Regidoras de las Comisiones Conjuntas de Seguridad y Protección Ciudadana y la de Participación Ciudadana; para el análisis del presente dictamen, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este acuerdo bajo los siguientes: -----

----- C O N S I D E R A N D O S -----

PRIMERO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: "...Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..." -----

TERCERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia..." -----

CUARTO. Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: "Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: Atribuciones I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: ... d) La preservación del orden y la seguridad pública". -----

QUINTO. Que dentro de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así también se enuncian las facultades de los municipios para expedirlas normas que rijan su organización, funcionamiento, así como el procedimiento de creación, modificación y abrogación de dicha normatividad, tal y como lo refieren los siguientes artículos: -----

Artículo 3.- "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno". -----

Artículo 9 fracción II.- "Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo". -----

SEXTO. Que dentro del Reglamento Interno y de Cabildo, son varios los artículos que legitiman su objetivo, naturaleza, conformación, atribuciones, el procedimiento para

establecer sus normas y su obligatoriedad, como se advierte de las siguientes disposiciones: -----

Artículo 5.- “Corresponden al Ayuntamiento el ejercicio de las atribuciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las leyes federales y locales aplicables”. - - -

Artículo 10.- “Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal”. -----

Artículo 11.- “Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general”. -----

Artículo 48.- “Recibido que sea en la Secretaría de Gobierno Municipal un proyecto de acuerdo o resolución, se integrara el expediente respectivo, remitiéndose mediante oficio de turnación a la Comisión que corresponda o al Cabildo según su naturaleza”. -----

Artículo 72.- “Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California les otorga en materia de análisis, supervisión y vigilancia de la administración pública a su cargo, a través de las Comisiones que la propia Ley y este reglamento establece”. -----

ARTÍCULO 86.- “Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.- La Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, tendrá las siguientes atribuciones: I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia y del Protección Civil”. -----

ARTÍCULO 91 BIS.- Comisión de Participación Ciudadana.- La Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones: I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de participación ciudadana; II.- Revisión de programas y proyectos de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, y apoyar en la elaboración de los programas de organización y participación social; III.- Promover acciones tendientes a incentivar la participación de las Juntas de Vecinos en las actividades municipales. IV.- Difundir la función de los Jueces Auxiliares; V.- Vigilar que los comités de vecinos se integren debidamente bajo la presencia de la autoridad municipal como testigo de calidad. VI.- Proponer al Ayuntamiento, las convocatorias de los diversos instrumentos de participación ciudadana, a excepción de las convocatorias a consulta pública sobre iniciativas de reglamentos o reforma de éstos, en cuyo caso conocerá la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria; VII.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

Artículo 98.- “Comisiones conjuntas.- Previo acuerdo de Cabildo, las Comisiones actuarán y dictaminarán en forma conjunta respecto de los asuntos que por su materia, pudieran ser competencia de dos o más de ellas”. -----

Reglamento de Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana -----

Artículo 34.- A la Sindicatura Municipal le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: II. Dictar las Normas Técnicas en materia de Prevención y Control que regulen el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, definiendo como normas técnicas a las medidas preventivas de control que regulan el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control y las cuales aseguran un manejo eficiente.... -----

En ese sentido y de acuerdo a las atribuciones conferidas en los artículos, 86, 91 BIS, y 98 del Reglamento en cita, corresponde el análisis del expediente XXIII-136/2020, a las Comisiones Conjuntas de Seguridad y Protección ciudadana y de Participación Ciudadana. -----

SEPTIMO. Que corresponde a la autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración, para proveer la creación, aplicación y ejecución de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las esferas municipales, en ánimo de lograr un eficaz toma de decisiones de los asuntos públicos, con una perspectiva humana y social al servicio de los gobernados, como lo es la reforma propuesta; lo anterior al tenor de los siguientes: -----

----- FUNDAMENTOS LEGALES -----

Resulta fundamento del presente Dictamen lo establecido en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 82 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los dispositivos 3 y 9 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los artículos 5, 10, 11, 48, 72, 86, 91 BIS, 98, 108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y del Reglamento de Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Artículo 34 fracción II. -----

En razón de lo anterior, las y los Regidores que conformamos las Comisiones Conjuntas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Participación Ciudadana, sometemos el presente acuerdo a la consideración de este H. XXIII Ayuntamiento, para su discusión y aprobación en su caso, mediante los siguientes: -----

----- PUNTOS RESOLUTIVOS -----

PRIMERO.- Que la implementación e interpretación de la presente modificación se realice siempre atendiendo a que la esencia de este dictamen es la protección de la salud y la vida de las personas con discapacidad. -----

SEGUNDO.- Se aprueba solicitar a Sindicatura Municipal LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA TECNICA NÚMERO 25, PARA QUE SE INCLUYA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN HIJOS E HIJAS DE EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA MUNICIPAL, UNA VEZ QUE CUMPLAN LA MAYORIA DE EDAD CUENTEN CON SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES. -----

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- El presente dictamen una vez aprobado, entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. -----

SEGUNDO.- Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a todas las entidades que se ven afectados por las presentes reformas. -----

Una vez concluida dicha presentación, se recibe y agrega a la presente como **apéndice número 8**, una vez agotadas las intervenciones y quedando acordado se modifiquen los términos del Dictamen para la elaboración de un Exhorto el Secretario Fedatario somete a votación nominal lo peticionado el cual es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos presentes. -----

Se le concede el uso de la voz a la Regidora Diana Cecilia Rosa Velázquez quien en términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo emite su razonamiento al punto; Con su venia compañeros, Señora Presidenta, Señora Síndico, esto es una lucha, no de ahorita, yo ya lo hice mención en su momento, que yo trabajé en la reforma a la Ley ISSSTECALI en el 2014, y hemos estado peleando, porque sí he estado peleando esa parte dije cuando nuestros hijos cumplan 18 años se eliminan por completo, si tú no compruebas que la persona está estudiando no te lo afilian, ya no le siguen con la afiliación, ellos se les acaba su servicio médico y eso no es de ahorita, no nada más es para el municipio es para todo el Estado, todos los que somos derechohabientes de ISSSTECALI y me incluyen ellos porque también a mis hijos en algún momento se les quitó el servicio médico, creo que es un momento crucial el solicitar a personas que tienen su discapacidad sean consideradas, no porque cumpliste 18 años te quiten de ahí, ellos también tienen una necesidad, tienen una discapacidad y eso es inhumano de desconocer las personas requieren de una atención médica, yo te felicito Lupita por lo que están haciendo, por toda esa iniciativa, por esa lucha, porque nosotros dentro de nuestro gremio qué es el magisterio, lo estamos trabajando también porque es una lucha mutua y que no nada más yo puedo tener un hijo discapacitado, por tener también algún otra persona compañeras que tenga un hijo con discapacidad, lo mismo son los oficiales, los compañeros del Ayuntamiento, te felicito es cuánto. -----

Se le concede el uso de la voz al Regidor José Refugio Cañada García para en términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo razone su voto; Gracias Secretario, primeramente felicitar a la Regidora Lupita que siempre está al pendiente y protección de los derechos de los policías y también mencionar que ha sido uno de los derechos que el Congreso aprobó y que precisamente en la armonización del Reglamento es donde se está, se ha venido atorando un poco para ver en específico cuáles van a ser los derechos de los policías y en qué sentido se van a firmar los convenios tanto como ISSSTECALI como en el Seguro Social, se está contemplando todo eso y obviamente en las reuniones previas que tuvimos habíamos comentado que ya estaban plasmados en la norma técnica número 25, pero también nos comentaban que observa la Regidora Lupita que no se le estaba dando la atención por ese motivo, es correcto lo que afirmaba la Regidora Mónica de que sea un Exhorto, entonces estamos trabajando en la armonización del Reglamento, estamos en espera creo que ya hay tentativamente reuniones con el ISSSTECALI con Seguro Social para ver este, los alcances que van a tener la Policía Municipal gracias. - - -

Se le concede el uso de la voz a la Regidora Guadalupe Griselda Flores Huerta para en términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo razone su voto; Bueno, pues muchas gracias a todos, tengo pues la encomienda, el agradecimiento de los policías, porque ellos fueron los que se acercaron a esta Regiduría y pues estoy muy contenta porque por fin se les va a hacer justicia es una seguridad para ellos, una tranquilidad que puedan tener a sus hijos discapacitados, que de por sí ya es algo muy grave para ellos, algo triste, difícil y más con la inseguridad de cómo seguir atendiéndolos, pues esta noticia de que ya ha sido aprobado, que ya no van a batallar muy agradecido por ellos muchas gracias a todos. -----

Continuando con el orden del día se le concede el uso de la voz al Regidor Jose Refugio Cañada García a efecto de dar lectura a proemio y puntos de acuerdo del Dictamen presentado relativo al punto **4.2 Dictamen XXIII-CSCYPC-PC-002/2021, presentado por las Comisiones Conjuntas de Seguridad Ciudadana y Protección Civil y la Comisión de Participación Ciudadana.** -----

----- ANTECEDENTES -----

1. Que mediante oficio IN-CAB/1959/20, de fecha 14 de octubre del 2020, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, remitió el expediente identificado como XXIII-137/2020, presentado por la regidora Guadalupe Griselda, para su turnación a Comisiones Conjuntas, integradas por las H. Comisiones de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, y de Participación Ciudadana, presidida por la primera en mención, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
2. Que mediante oficio IN-CAB/1959/20, recibido el 15 de octubre de 2020, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, remitió el expediente de nomenclatura XXIII-137/2020, a esta Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, conteniendo punto de acuerdo presentado por la Regidora Guadalupe Griselda Flores Huerta, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
3. La función policial ocupa un lugar primordial en materia de Seguridad Ciudadana, esta función pública atribuida a los policías tiene como principales objetivos mantener la seguridad y el orden en lugares públicos; hacer respetar las leyes y proteger a los ciudadanos y sus bienes de peligros, actos delictivos y en algunos de los casos el salvaguardar su integridad física. -----
4. Los primeros auxilios son el conjunto de actuaciones y técnicas que permiten la atención inmediata de una persona accidentada hasta que llega la asistencia médica profesional. Esta primera asistencia facilita en su caso, que las lesiones sufridas no empeoren y la evolución de la persona dependerá de esta actuación. El objetivo de la atención de los primeros auxilios es en primera instancia mantener vivo a la persona accidentada, evitar nuevas lesiones o complicaciones. Conocer lo esencial en relación a los primeros auxilios puede ayudar a salvar a una vida y a que ambos no corran riesgos mientras se asiste a una persona. Hay una importante diferencia entre intentar ayudar y ayudar con los conocimientos básicos de primeros auxilios, tener dicha formación permite reconocer una emergencia y tener la capacidad de auxiliar sin peligro hasta que llegue un profesional. -----
- 5.- Es importante destacar que la percepción ciudadana de la institución policial y de su desempeño, constituye un instrumento valioso para la toma de decisiones en materia de

política de seguridad hacia lo interno y lo externo de la institución, ya sea para modificar prácticas que no son las más adecuadas, mejorar aspectos de la formación y capacitación policiales, o fortalecer la comunicación entre la Policía y la comunidad. - - - - -

A los Ciudadanos más allá de resultados concretos en cuanto al incremento delincriminal, les interesa de inmediato saber que puede caminar tranquilamente por las calles de la Ciudad y que su integridad física no corre riesgo alguno, y si esta última se encontrase en peligro a los Ciudadanos les interesaría saber que los elementos activos de la Policía Municipal se encuentran debidamente capacitados con los conocimientos básicos para brindarles primeros auxilios. - - - - -

6.- Por lo anteriormente manifestado cabe destacar la importancia y lo valioso que resulta que los agentes activos de la Policía Municipal estén capacitados en ser “Primer Respondiente en Primeros Auxilios”, lo que les permitirá realizar algunas funciones básicas de atención médica y soporte de vida en el campo de acción, - - - - -

7. La presente iniciativa nace del compromiso que tiene la Policía de Tijuana de ayudar a los Ciudadanos Tijuanaenses, para lo cual con la presente se pretende capacitar y equipar a las patrullas de Policía y que todo aquel oficial que se prepare como primer traiga en su patrulla un botiquín de primeros auxilios básico así como un extintor de fuego; pues generalmente son los oficiales de policía a los primeros en responder y acudir a atender situaciones emergentes. - - - - -

7.- Que en fecha 11 de enero del año en curso se reúnen los Secretarios Técnicos de las presidencias de las Comisiones de Seguridad Ciudadana y Protección y de Participación Ciudadana, a efecto de llevar a cabo el análisis de la propuesta así como emitir y aprobar dictamen correspondiente al expediente turnado con la documentación recibida. - - - - -

8.- Que en fecha 02 de marzo del año en curso, se reúnen los Regidores y Regidoras de las Comisiones Conjuntas de Seguridad Ciudadana y Protección Civil y la de Participación Ciudadana; para el análisis del presente dictamen, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

- - - - - **CONSIDERANDOS** - - - - -

PRIMERO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “...Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” - - - - -

TERCERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee

personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...” -----

CUARTO. Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: Atribuciones I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: ... d) La preservación del orden y la seguridad pública”. -----

QUINTO. Que dentro de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así también se enuncian las facultades de los municipios para expedirlas normas que rijan su organización, funcionamiento, así como el procedimiento de creación, modificación y abrogación de dicha normatividad, tal y como lo refieren los siguientes artículos: -----

Artículo 3.- “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. -----

Artículo 9 fracción II.- “Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo”. -----

SEXTO. Que dentro del Reglamento Interno y de Cabildo, son varios los artículos que legitiman su objetivo, naturaleza, conformación, atribuciones, el procedimiento para establecer sus normas y su obligatoriedad, como se advierte de las siguientes disposiciones: -----

Artículo 5.- “Corresponden al Ayuntamiento el ejercicio de las atribuciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las leyes federales y locales aplicables”. --

Artículo 10.- “Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal”. -----

Artículo 11.- “Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general”. -----

Artículo 48.- “Recibido que sea en la Secretaría de Gobierno Municipal un proyecto de acuerdo o resolución, se integrara el expediente respectivo, remitiéndose mediante oficio de turnación a la Comisión que corresponda o al Cabildo según su naturaleza”. -----

Artículo 72.- “Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California les otorga en materia de análisis, supervisión y vigilancia de la administración pública a su cargo, a través de las Comisiones que la propia Ley y este reglamento establece”. -----

ARTÍCULO 86.- “Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.- La Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, tendrá las siguientes atribuciones: I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia y del Protección Civil”. -----

ARTÍCULO 91 BIS.- Comisión de Participación Ciudadana.- La Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones: I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de participación ciudadana; II.- Revisión de programas y proyectos de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, y apoyar en la elaboración de los programas de organización y participación social; III.- Promover acciones tendientes a incentivar la participación de las Juntas de Vecinos en las actividades municipales. IV.- Difundir la función de los Jueces Auxiliares; V.- Vigilar que los comités de vecinos se integren debidamente bajo la presencia de la autoridad municipal como testigo de calidad. VI.- Proponer al Ayuntamiento, las convocatorias de los diversos instrumentos de participación ciudadana, a excepción de las convocatorias a consulta pública sobre iniciativas de reglamentos o reforma de éstos, en cuyo caso conocerá la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria; VII.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

Artículo 98.- “Comisiones conjuntas.- Previo acuerdo de Cabildo, las Comisiones actuarán y dictaminarán en forma conjunta respecto de los asuntos que por su materia, pudieran ser competencia de dos o más de ellas”. -----

En ese sentido y de acuerdo a las atribuciones conferidas en los artículos 86, 91 y 98 del Reglamento en cita, corresponde el análisis del expediente XXIII-137/2020, a las Comisiones Conjuntas de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, y de Participación Ciudadana. -----

SEPTIMO. Que corresponde a la autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración, para proveer la creación, aplicación y ejecución de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las esferas municipales, en ánimo de lograr un eficaz toma de decisiones de los asuntos públicos, con una perspectiva humana y social al servicio de los gobernados, como lo es la reforma propuesta; lo anterior al tenor de los siguientes: -----

----- FUNDAMENTOS LEGALES -----

Resulta fundamento del presente Dictamen lo establecido en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 82 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los dispositivos 3 y 9 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los artículos

5, 10, 11, 48, 72, 86, 98, 108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y del Reglamento de Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Artículo 34 fracción II. -----

----- PUNTO DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Que la implementación e interpretación de la presente modificación se realice siempre atendiendo a que la esencia de este dictamen es la protección de la salud y la vida de los Ciudadanos. -----

SEGUNDO.- Se aprueba solicitar a las autoridades competentes y a LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA MUNICIPAL PARA QUE SE IMPLEMENTE LA CAPACITACIÓN DE PRIMER RESPONDIENTE EN PRIMEROS AUXILIOS PARA LOS OFICIALES DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. ---

TERCERO.- Se aprueba que a cada agente de policía que concluya la capacitación de Primer Respondiente en Primeros Auxilios le sea proporcionado un botiquín básico de primeros auxilios, así como el distintivo “ESTRELLA DE LA VIDA” que será portado en sus uniformes, lo anterior para efectos de que el ciudadano identifique a aquellos oficiales que cuenten con la citada capacitación. -----

CUARTO.- Se aprueba que la Alcaldesa Municipal celebre acuerdo de participación para la recepción del equipo necesario para que los elementos de la Policía Municipal puedan cubrir los primeros auxilios básicos, con la asociación que así decida y con la que más resulte conveniente, con el objeto de apoyar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en la adquisición de equipo como lo es; botiquín de primeros auxilios, extintor para apagar fuego, o cualquier otra clase de equipo que garantice la seguridad ciudadana. -----

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- El presente dictamen una vez aprobado, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y se publicará en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. -----

SEGUNDO.- Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a todas las entidades que se ven afectados por las presentes reformas. -----

Una vez concluida dicha presentación, se recibe y agrega a la presente como **apéndice número 9**, agotada la lectura del Dictamen el Secretario Fedatario somete a votación nominal lo petitionado el cual es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos presentes. -----

Se le concede el uso de la voz a la Regidora Edelmira Chamery Mendez quien en términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo emite su razonamiento; Con su venia, tanto como el Señor Secretario, nuestra Presidenta, nuestra Sindica Procuradora, compañeros, compañeras, la inclusión de primeros auxilios constituye indudablemente un avance, esta actuación del primer, qué es eso del primer respondiente, es los primeros seres humanos que llegan a donde suceden el acontecimiento, etcétera, que estén precisamente dando una oportuna atención, pero también lleva implícito de facto la diferencia entre qué cosa, algo que todos deseamos y que ahorita está en debate por muchas cuestiones, la salud y la enfermedad entre la vida y la muerte, por lo que su implementación garantiza el cumplimiento de la obligación del

estado para proteger la vida, la salud, la seguridad de las personas es cuanto Señor Secretario. -----

Se le concede el uso de la voz a la Regidora Guadalupe Griselda Flores Huerta quien en términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo quien emite su razonamiento; Muchas gracias Presidenta Municipal, Sindica Procuradora, Secretario de Gobierno, compañeros Regidores y Regidoras, me voy a permitir hacer unos comentarios, ya que no puedo dejar pasar esta oportunidad única de agradecer, que por fin las iniciativas propuestas que se encontraban archivadas en la Secretaría de Gobierno el día de hoy se tuvo a bien anexarlas al orden del día para su turnación a las comisiones correspondientes, por lo tanto muchas gracias por la voluntad política puesta de manifiesto este día, sin duda también mi reconocimiento y agradecimiento muy especial a mis compañeros Regidores y Regidoras que han tenido a bien analizar estudiar y aprobar alguna de las iniciativas que presente a lo largo de estos meses, desde el inicio de mi gestión, mostrando siempre un profesionalismo para analizar y aprobar las iniciativas estudiadas en cada una de sus comisiones por lo general siempre los trabajos de reformas y punto de acuerdos que fueron propuestos, se enviaron a comisiones para su análisis ya que para mí es importante el punto de vista de este cuerpo colegiado, conformado en las distintas comisiones como ejemplo el día de hoy se presentan dos dictámenes que fueron aprobados en comisiones conjuntas conteniendo temas muy sensibles que ayudarán a quitar es una preocupación a los empleados de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana que tienen hijos con alguna discapacidad que al cumplir la mayoría de edad son dado de baja en ISSSTECALI, sin embargo con este dictamen se busca que estos hijo sean atendidos en servicios médicos municipales así como también un segundo dictamen donde se busca llevar a cabo una capacitación a los policías como primeros respondientes en primeros auxilios sin duda esto ayudará a que la ciudadanía sea atendida con prontitud en caso de presentarse algún accidente pudiendo así salvar vidas y a la vez dignificar a la Corporación en esos trabajos colegiados, siempre encontré esa sensibilidad de todos y cada uno de los Regidores y Regidoras por todos ellos, compañeros Regidores, Regidoras, muchas gracias, quiero agradecer a la participación ciudadana el acercamiento, su confianza hacia sus Regidores ya que fueron ellos los que se acercaron a estar regiduría y juntos buscamos que sea efectiva su participación, el día de hoy presento mi solicitud de licencia la representación como Regidora de este honorable 23 Ayuntamiento de Tijuana, donde me voy satisfecha de haber atendido el compromiso y la responsabilidad que representa ser Regidora de la ciudad, quiero hacer extensivo mi agradecimiento a todos ustedes porque esa responsabilidad fue constante siempre en este cuerpo edilicio los abrazo a todos y le reitero mis sinceras consideraciones, muchas gracias. -----

Se le concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdes quien en términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo quien emite su razonamiento; Regidora Lupita, el día de hoy quiero que quede asentado en el acta, por eso razono al último momento, creo que es muy importante, número uno el tema que dijiste de que se quedó en el escritorio desde que empezaste, yo me acuerdo que desde que iniciaste tenías estas iniciativas y quiero felicitar hoy al Secretario a la Alcaldesa a la Sindico a todos nuestros compañeros Regidores en que llevemos esta unión, como usted empezó Alcalde

que tengamos esta unión y que todos los temas que sean a bienestar de los ciudadanos lo aprobemos y nos apoyemos como el día de hoy está pasando, qué manera de cerrar este para ti, felicidades la verdad porque sé que estas muy contenta de que se haya aprobado y pues estamos estar aquí gracias. -----

Continuando con el orden del día se le concede el uso de la voz a la Regidora Edna Mireya Perez Corona a efecto de dar lectura a proemio y puntos de acuerdo del Dictamen presentado relativo al punto **4.3 Dictamen XXIII-CECBCT-CGLMR-001/2021, relativo a la adición de un párrafo al artículo 10o del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana Baja California.** -----

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO.- Que mediante oficio IN-CAB/2585/21, de fecha 26 de febrero del 2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Mora Álvarez, remitió el expediente identificado como XXIII-190/2021, conteniendo punto de acuerdo presentado por los Regidores Armando Aragón Romero, Cesar Adrián Gonzalez García, Arnulfo Guerrero León, Miguel Martin Medrano Valero y Edna Mireya Pérez Corona, para su turnación a Comisiones Conjuntas de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología así como la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, presidida por la primera en mención, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

SEGUNDO.- El IV Ayuntamiento de la Ciudad de Tijuana Baja California presidido por el C. Lic. Ildefonso Velázquez, emitió convocatoria que fue publicada en un diario de mayor circulación de la Ciudad, Periódico El Heraldo de Baja California en fechas 20 de enero de 1963 y 24 de enero de 1963 invitando a pintores y dibujantes de esta municipalidad a concurrir al certamen artístico cultural cuyo fin es dotar a la Ciudad de Tijuana del correspondiente Escudo bajo las consideraciones y con sujeción a los requisitos establecidos en la misma; en virtud de que todas las Ciudades de nuestro país disponen por exigencia histórica y cultural de un emblema que sobre su tradición las singulariza. - -

1.- Teniendo en cuenta que la Ciudad de Tijuana por razón de su juventud no ha sido dotada por los ayuntamientos anteriores de un símbolo representativo que, a la vez que indique las altas aspiraciones de nuestra amada ciudad testimonie las honrosas prendas que ello pueda ostentar. -----

2.- Considerando igualmente que urge investir a Tijuana de esta dignidad heráldica particular, a fin de que nuestro municipio pueda distinguirse en tal aspecto de cualquier ciudad de nuestra patria se convoca a todos los pintores y dibujantes Tijuanenses a que aportando la valiosa colaboración de su ingenio a esta empresa diseñen el Escudo de la Ciudad de Tijuana el modo de los llamados escudos de armas con sujeción a las siguientes reglas: -----

a) El Escudo deberá ser pintado o dibujado en cartulina blanca de 50 centímetros de alto por 40 centímetros de ancho. El artista gozara de absoluta libertad estética tanto para la forma del diseño para la interpretación de los motivos heráldicos y elección del tema pero deberá cuidar muy celosamente que ni en el interior ni en el exterior del escudo haya puesto línea ni ornamento ocioso es decir que carezca de significado. -----

b) Es deseo del Ayuntamiento que en derredor del escudo haya espacio cerrado o cortado en que pueda inscribirse el lema que muy bien podría ser la frase que el C. Presidente de la Republica Licenciado Adolfo López Mateos pronunció en fecha

memorable en esta ciudad cuando dijo: AQUÍ EMPIEZA LA PATRIA o alguna breve expresión que se refiera a nuestra ciudad de modo propio peculiar enaltecedor e inconfundible. -----

c) El Escudo podrá estar dividido en compartimientos o cuarteles (como los antiguos de los cuarteles europeos o mexicanos) o no en el caso de que el Escudo sea acuartelado en los cuarteles deberá haber decoraciones significativas. -----

d) Es también deseo de este Ayuntamiento que el diseño del emblema heráldico de Tijuana sea elaborado con la mayor sencillez posible y con el menor número de colores (tres a lo sumo); y así mismo que sea fácil de reproducir en tela madera papel piedra cemento o en cualquiera otro material. -----

TERCERO.- El Ayuntamiento de Tijuana designó como ganadores del concurso al Arquitecto Homero Martínez de Hoyos y al periodista Salvador Zapata. -----

CUARTO.- El objetivo principal del presente punto de acuerdo es adicionar un párrafo al artículo relativo a nuestros símbolos de identidad representativos de nuestro municipio de que el Escudo sea representado siempre con los colores con que se originó a efecto de que se procure siempre el respeto y dignidad a los símbolos y valores patrios, buscando en todo momento que los ciudadanos y habitantes del municipio se identifiquen con la comunidad, propiciando con ello en la población no solo el sentido de pertenencia sino inculcar el respeto a los símbolos de la Ciudad como parte vital de una sociedad multicultural y de migrantes; y teniendo siempre en cuenta los valores plasmados en la convocatoria emitida por el IV Ayuntamiento de Tijuana, como fue dotar a la Ciudad de una dignidad heráldica con el cuidado celoso de no introducir en el escudo punto, línea ni ornamento que careciera de significado. -----

----- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

PRIMERO.- El Escudo de Tijuana es un símbolo que representa a la Ciudad más poblada de Baja California. Esta Ciudad es muy conocida por sus características culturales, comerciales y sus diversos nombres. Se le conoce como La esquina de México, La puerta de México o La esquina de América Latina, ya que es la Ciudad más septentrional de Latinoamérica. -----

En 1963 el presidente municipal de Tijuana, Ildefonso Velázquez presentó el diseño del escudo como el resultado de un concurso, no solo con las características que recoge el artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California en vigor, sino también con los colores que desde ese año se empezó a utilizar de manera oficial. -----

SEGUNDO.- De acuerdo a las propias justificaciones surgidas del Escudo de la Ciudad contiene los siguientes símbolos y significados: En el borde de color rojo una frase histórica en la ciudad de Tijuana pronunciada por el Licenciado Adolfo López Mateos, en su calidad de candidato a la presidencia de la Republica: "Aquí empieza la Patria". En el centro del escudo se halla la frase "Justicia Social", que simboliza la divisa del régimen de Adolfo López Mateos como Jefe de la primera Magistratura. -----

El escudo posee tres colores que caracterizan la historia y las culturas de la Ciudad: Rojo, Blanco y Marrón. -----

-El rojo representa el poder, el triunfo, la fuerza, la valentía, el coraje, la confianza en las actitudes y en sí mismo. -----

- El blanco representa la pureza, la honestidad, el respeto, la paz y la bondad. - - - - -
- El marrón que resalta el color del águila, representa el color de las tierras del estado, la agricultura y las siembras. - - - - -
- Símbolos del escudo - - - - -
- El escudo está conformado por siete símbolos históricos que, combinados en todo el emblema, representan parte de las vivencias, cultura y acontecimientos que destacan la ciudad de Tijuana. - - - - -
- Una flama: ubicada en la parte inferior del escudo representando el fuego. Es un símbolo heráldico que representa el anhelo a la superación, la admiración, la grandeza, el poder y la luz. - - - - -
- Uvas, lúpulo y trigo: situados en la parte inferior del escudo junto a la flama. Estas hacen referencia a las plantaciones, la agricultura, el comercio rinden tributo a las características de sus tierras, la alimentación, la unidad, la confianza, la familia y el desarrollo del ser humano. - - - - -
- El águila: encontrándose en la parte superior del escudo. El águila mexicana con sus alas estilizadas en líneas geométricas y la serpiente en su pico, representa el orgullo y sentido de pertenencia de la mexicanidad, es uno de los elementos más emblemáticos del blasón y le suma identidad al Escudo. - - - - -
- El puño con los rayos: puesto en el medio del escudo. La mano está sujetando dos rayos que representan virtudes de la entidad como: la fuerza, la energía, la luz, la valentía, la verdad, la unidad, la claridad, la libertad, la abundancia y la riqueza del estado. - - - - -



TERCERO.- Con el paso de los años y de administraciones municipales, el Escudo se ha plasmado en documentos oficiales, en la estructura del Edificio y en eventos públicos de diferentes formas, en ocasiones monocromático, plateado, azul, blanco con bordes verdes

etc., incumpléndose con ello la disposición expresa por el propio Ayuntamiento en el artículo 11 del cuerpo normativo que nos ocupa. -----

CUARTO.- El 2 de octubre año 2001 el Congreso de la Unión aprobó un punto de acuerdo sobre el uso de los símbolos patrios, específicamente del Escudo Nacional, ya que en esa época el Ejecutivo Federal hizo modificaciones al Escudo pasando por encima de las disposiciones establecidas en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, lo anterior en los siguientes términos: -----

“...que el logotipo que el Poder Ejecutivo federal diseñó y tiene en uso en papelería y otras expresiones de propaganda oficial es una impresión incompleta del Escudo Nacional, diseñado a partir de su expresión oficial, comprobado al cotejarse el escudo utilizado en banderas y documentos oficiales permitidos con la parte del mismo que se reproduce como un supuesto logotipo diferente del escudo oficial, como lo utiliza el Ejecutivo Federal. -----

En el dictamen de referencia quedó claro que, con este hecho, el Presidente de la República, como titular del Poder Ejecutivo federal, viola absoluta y contundentemente lo establecido en los artículos 2, 5, 6 y 55 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, que señalan que toda reproducción del Escudo Nacional deberá corresponder de manera fiel a las características oficiales establecidas y que éste sólo deberá utilizarse en monedas; por lo que se advirtió una absoluta carencia de respeto del símbolo patrio, pues utiliza la parte superior del escudo incompleta, al que sobrepone dos trazos en colores verde y rojo, que parecerían la banda presidencial estilizada, pero también podrían apreciarse como las letras F y S, correspondientes a los apellidos del Presidente y de su cónyuge. -----

Lo cierto es que, desde cualquier óptica, ha quedado claro en la discusión que el Presidente viola constante y sistemáticamente la ley citada y, más grave aún, viola en forma contumaz la Constitución General de la República, misma Carta Magna que protestó guardar y hacer guardar al asumir su alto encargo como Presidente de la nación.

Por lo tanto emitió un Punto de Acuerdo en los siguientes términos: -----

La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que, en los términos del artículo 55 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, atienda de inmediato, en sus términos, el exhorto contenido en el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados el día 2 de octubre de 2001, a fin de que vigile estrictamente el uso, la reproducción y la difusión de los símbolos patrios por las dependencias de los poderes federales y las entidades federativas, así como de los gobiernos municipales del país, como lo establece la ley correspondiente, y asimismo que la imagen que identifica al Poder Ejecutivo federal, y que contiene parte del Escudo Nacional, sea retirada de toda papelería, propaganda e imágenes del mismo. -----

QUINTO.- El pasado mes de enero de 2020, fue retirada de la Sala de los Presidentes de este Ayuntamiento de Tijuana, la pintura correspondiente al Titular del Ejecutivo del XXII Ayuntamiento lo anterior por considerar que la misma era contraria al espíritu de la Ley sobre El Escudo, La Bandera y El Himno Nacionales , por ello, y en congruencia es que, este Ayuntamiento deberá tomar las providencias necesarias a efecto de que se dé

cumplimiento al artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno del municipio de Tijuana, Baja California. -----

SEXTO.- Hemos sido testigos de la violación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, en lo relativo a los colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Periódico Oficial de la Federación del Martes 25 de noviembre de 2008, cuyo objetivo es establecer los requerimientos en cuanto a los colores y señales de seguridad e higiene y la identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, estableciéndose los colores, no por representar a una administración, sino por representar acuerdos a parámetros internacionales, colores en cuanto a seguridad, su significado e indicaciones y precisiones, siendo además su campo de aplicación en todo el territorio nacional, por ello, las disposiciones normativas no pueden estar al arbitrio y decisión de su aplicación y observancia ni por los ciudadanos ni mucho menos por la autoridad. -----

SEPTIMO.- Por todo lo anterior y por ser el Ayuntamiento, el primer obligado en observar la norma y propiciar un ambiente de respeto a los símbolos no solo nacionales sino locales, y por lo que respecta al Escudo de la Ciudad, al representar nuestra identidad y los valores como una comunidad multicultural y por estar contenido precisamente en el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, el cual constituye el conjunto de normas expedidas por el Ayuntamiento de Tijuana, cuyo contenido se refiere a disposiciones relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, en lo que se refiere, entre otros, al civismo, es que se propone la presente adición de un párrafo al artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California en vigor. -----

OCTAVO.- Que en fecha 03 de marzo del año en curso, se reúnen los Regidores y Regidoras de las Comisiones Conjuntas de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología así como la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria; para su análisis y concluidos los trabajos acordaron la presentación de este bajo los siguientes: - -

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 párrafo segundo, establece que “el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia”. -----

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley del régimen Municipal para el Estado de Baja California los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos en ejercicio de esa atribución, están facultados para

aprobar y expedir los reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. - - - CUARTO.- Que el artículo 20 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, establece que para efectos de que los vecinos del municipio conozcan los acuerdos y resoluciones que dicte el Cabildo, éstas serán publicadas en un diario de los de mayor circulación en el Municipio, en la tabla de avisos del Ayuntamiento y/o Gaceta Municipal Órgano Oficial de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, sin perjuicio de que la autoridad responsable de su aplicación implemente programas especiales de difusión para conseguir este propósito y que la Secretaría de Gobierno Municipal notificará directamente a los interesados tratándose de disposiciones normativas de alcance particular. -----

QUINTO.- El artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California se refiere al Escudo en los siguientes términos: “La descripción del Escudo del Municipio de Tijuana es como sigue: En la bordura lleva impresa la frase: "AQUÍ EMPIEZA LA PATRIA", y en el centro la frase: "Justicia Social". En la parte superior, surgiendo del mar, un puño cerrado con dos rayos, que aluden a la Termoeléctrica de Rosarito. En la parte inferior una flama, símbolo heráldico del anhelo de superación; uvas, lúpulo y trigo, que hacen referencia a las características mediterráneas del medio natural de Tijuana, propicias para el turismo, el comercio y el desarrollo integral del ser humano; así como una chimenea y engranes, que representan la industria. ----- Enmarca al escudo un águila, estilizada en líneas geométricas, que acentúa el sentido de mexicanidad”. -----

SEXTO.- Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, para los efectos de que este XXIII Ayuntamiento ponga en práctica las disposiciones que en materia de Símbolos de la Ciudad establece la norma aplicable, lo anterior al tenor de los siguientes: -----

FUNDAMENTOS LEGALES -----

Resulta fundamento del presente Dictamen lo establecido en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 82 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los artículos 3 y 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los artículos 5, 10, 11, 48, 72, 80, 89, 98, 108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

PUNTO DE ACUERDO -----

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo al artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California para quedar como sigue: ----- “La descripción del Escudo del Municipio de Tijuana es como sigue: En la bordura lleva impresa la frase: "AQUÍ EMPIEZA LA PATRIA", y en el centro la frase: "Justicia Social". En la parte superior, surgiendo del mar, un puño cerrado con dos rayos. En la parte inferior una flama, símbolo heráldico del anhelo de superación; uvas, lúpulo y trigo, que hacen referencia a las características mediterráneas del medio natural de Tijuana, propicias para el turismo, el comercio y el desarrollo integral del ser humano; así como una chimenea y engranes, que representan la industria. ----- Enmarca al escudo un águila, estilizada en líneas geométricas, que enfatiza el sentido de mexicanidad”. -----

El escudo siempre que se reproduzca, poseerá tres colores que caracterizan la historia y las culturas de la Ciudad: Rojo, Blanco y Marrón. -----

-El rojo representa el poder, el triunfo, la fuerza, la valentía, el coraje, la confianza en las actitudes y en sí mismo. -----

-El blanco representa, la pureza, la honestidad, el respeto, la paz y la bondad. -----

-El marrón que resalta el color del águila representa el color de las tierras del Estado, la agricultura y las siembras. -----

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- El presente dictamen una vez aprobado, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y se publicará en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. -----

SEGUNDO.- Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a las autoridades municipales involucradas a fin de que por su conducto se dé cumplimiento al presente dictamen, en lo particular a la Dirección de Relaciones Públicas así como al Departamento de Eventos y Acción Cívica dependientes de la Presidencia Municipal. ---

Una vez terminada la lectura del Dictamen presentado por la Regidora Edna Miraya Pérez Corona, el Secretario Fedatario somete a votación nominal el sentido del Dictamen presentado, el cual es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos. Dictamen que se recibe y agrega a la presente como **apéndice número 10**. -----

Se le concede el uso de la voz a la Regidora Yolanda García Bañuelos quien en términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo quien emite su razonamiento; quiero felicitar a los Regidores inicialistas por este punto de acuerdo y de la misma forma como lo manifesté en la sesión de comisiones conjuntas, que no es un secreto que cada administración en el Ayuntamiento de Tijuana modificaba los colores del escudo a su antojo, ya sea para dar énfasis en los colores del partido que gobierna o para combinar y resaltar lo que ellos quieren, con la aprobación de este dictamen se pondrá fin a esa costumbre. Por otro lado, quiero agradecer a la Regidora Edna Mireya Pérez Corona, el que se haya tomado en cuenta mi observación y se asentara en el presente dictamen, ya que la dirección de relaciones públicas así como al departamento de eventos y acción cívica que dependen de la presidencia municipal, son los responsables de vigilar el cabal cumplimiento en relación al respeto a los símbolos patrios, es cuanto Señor Secretario. --

Y no existiendo más asuntos a tratar, y siendo las catorce horas con cuarenta y seis minutos del día cuatro de marzo de dos mil veintiuno la Presidenta Municipal Karla Patricia Ruiz Macfarland, da por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo. DOY FE. -----